

Gaceta Oficial de 21 de octubre de 2005

DECRETO NÚMERO 286

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y de la Ley Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Primero. Se adiciona una fracción XXXVIII al artículo 18 y se reforma el artículo 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 18.....

I. a XXXVII.....

XXXVIII. Coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de tránsito y transporte.

Artículo 18 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, prevención y readaptación social, protección civil y auxilio en caso de desastre, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo segundo. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 2 y la fracción II del artículo 4 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 2.....

I. a V.....

VI. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Estado.

VII. Secretario: El titular de la Secretaría de Gobierno del Estado.

VIII a XII.....

Artículo 4.....

I.....

II. El Secretario de Gobierno;

III. a IV.....

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Atanasio García Durán, diputado secretario.-Rúbrica. Daniel Alejandro Vázquez García, diputado secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/03271, de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los once días del mes de octubre del año 2005.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRÁN

GOBERNADOR DEL ESTADO

Folio 1233